



05 MAR 2007

RIO GALLEGOS,

V I S T O:

El Expediente N° 61.297/07 de la Unidad Académica Río Gallegos; y
CONSIDERANDO:

QUE a través del mismo se tramita la solicitud de excepción al Régimen de Licencias establecido en Ordenanza 001 de la Universidad Nacional de la Patagonia Austral interpuesta por la agente del Cuerpo de Administración y Apoyo Sra. María José del Valle RECIO por atención de familiar enfermo;

QUE dicha excepción sería a partir del 5 de Marzo de 2007 y por el término de SESENTA (60) días o hasta el alta médica, lo que ocurra primero, para la atención de su Sra. Madre quien padece graves síntomas depresivos según consta en Certificado Médico obrante a fs. 4;

QUE el régimen de licencias aplicable al personal docente, de investigación y al Personal de la Carrera de Administración y Apoyo de la U.N.P.A. es el previsto en los Decretos Nacionales 3413/79 y modificatorios y normas reglamentarias;

QUE para los casos de atención de familiares enfermos resulta de aplicación el Inciso j del Artículo 10° del Decreto N° 3413/79, incorporado como Anexo a la Ordenanza 001;

QUE a fs. 3 vta. el Sr. Decano solicita el tratamiento del tema;

QUE resolver sobre lo peticionado es atribución del Consejo Superior;

QUE tratado en acto plenario se aprobó por unanimidad avalar la solicitud de excepción al Régimen de Licencias establecido en Ordenanza 001 de la Universidad Nacional de la Patagonia Austral interpuesta por la agente del Cuerpo de Administración y Apoyo Sra. María José del Valle RECIO por atención de familiar enfermo y elevar los presentes actuados al Consejo Superior para su tratamiento;

POR ELLO:

EL CONSEJO DE LA
UNIDAD ACADÉMICA RIO GALLEGOS
A C U E R D A:

ARTICULO 1°.- AVALAR la solicitud de excepción al Régimen de Licencias establecido en Ordenanza 001 de la Universidad Nacional de la Patagonia Austral interpuesta por la agente del Cuerpo de Administración y Apoyo Sra. María José del Valle RECIO (C.U.I.L. N° 27-22595297) por atención de familiar enfermo, a partir del día 5 de Marzo de 2007 y por el término de SESENTA (60) días o hasta el alta médica, lo que ocurra primero.-

ARTICULO 2°.- ELEVAR los presentes actuados al Consejo Superior para su tratamiento.-

Martha Beatriz Carrizo
a/c. Subdirección de Despacho
Consejo de Unidad
UNPA-UARG



Dr. Alejandro Súñico
Decano
UNPA-UARG

A C U E R D O

N°

021